



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCIÓN

Los Estados Unidos cuenta con una extensión territorial de 9.629.091 km² y 12.034 km de fronteras (Canadá 8.893 km. - incluyendo 2.477 km con Alaska - y México 3.141 km). Adicionalmente, su litoral es de 19.924 km. La población del país alcanza 290.342.554 habitantes (2003). Los principales grupos étnicos son: blancos, negros, hispanos, asiáticos e indígenas. La tasa de alfabetismo es de 97%. El país es una república federal constitucional y está dividida en 50 estados, 1 distrito federal y territorios asociados. El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$36.300 (2005) y la tasa de inflación es de 1.60% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$714.500 millones (2003 est.), siendo esto el 6,7% del PIB (2003 est.). Los principales productos de exportación son: automóviles, abastecimiento industrial y materia prima, productos para el consumidor y agrícolas.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Estados Unidos cuenta con una Estrategia Nacional para el Control de Drogas vigente, la cual es revisada anualmente y aprobada en febrero de cada año por el Presidente, siendo la más reciente revisión y aprobación para el período de evaluación 2003 – 2004, la efectuada en febrero de 2004. Intervienen en esta aprobación el Congreso y la Oficina de Política Nacional para el Control de las Drogas (ONDCP). El Plan se desarrolla a escala central y departamental y contempla las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas.

El gobierno central ha asignado un presupuesto para el financiamiento de la Estrategia Nacional para el Control de Drogas. Para el año 2004, cuenta con un presupuesto aprobado de US\$12,082 billones, de los cuales US\$5,377 billones se destinan a la reducción de la demanda y US\$6,705 billones a la reducción de la oferta. En el siguiente cuadro se observa que el presupuesto ha incrementado durante los últimos años.

Presupuesto de la Estrategia Nacional para el Control de Drogas (En billones)			
Área	2002	2003	2004
Reducción de la demanda	US\$5,098	US\$5,190	US\$5,377
Reducción de la oferta	US\$5,793	US\$6,206	US\$6,705
Total	US\$10,891	US\$11,397	US\$12,082

La Oficina de Política Nacional para el Control de Drogas (ONDCP) es la autoridad que coordina las distintas áreas contempladas en la estrategia nacional. Para su funcionamiento cuenta con un presupuesto anual, que facilita la administración de su estructura, funciones y obligaciones. El siguiente cuadro muestra el presupuesto de la ONDCP para los años 2002-2004:

Presupuesto de la ONDCP (En millones)			
Año	Presupuesto propuesto	Presupuesto aprobado	Presupuesto total recibido
2002	US\$519,1	US\$533,1	US\$533,1
2003	US\$523,1	US\$523,1	US\$520,6
2004	US\$523,6	US\$522,2	US\$522,2



CICAD reconoce los esfuerzos de los Estados Unidos en revisar y aprobar anualmente su Estrategia Nacional para el Control de Drogas para desarrollar una más completa y balanceada. También valora que para su implementación, tal estrategia haya contado con un presupuesto creciente en los últimos años.

B. Convenciones Internacionales

Los Estados Unidos de América ha suscrito y ratificado los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996);
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992);
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971).

El país ha firmado pero no ha ratificado la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados - CIFTA (1997), ni la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire o su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. El Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones está pendiente de firma.

El país no ha provisto información acerca de legislación o reglamentos que se hayan expedido de acuerdo con las convenciones internacionales durante el período de evaluación 2003-2004. Tampoco proporcionó información con respecto al establecimiento de mecanismos de seguimiento nacional para la aplicación efectiva de los mandatos establecidos en las convenciones internacionales. Sin embargo, proporcionó abundante información acerca de acuerdos bilaterales con otros países del Hemisferio Occidental relativos a operaciones contra el narcotráfico marítimo, acuerdos sobre bases de operaciones de avanzada y apresamiento e inspección de barcos.

CICAD ve con preocupación que no habido progreso en la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de sus Protocolos, restándole aun por suscribir el Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, suscripción que fue recomendada durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002. Además, no habido progreso en la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), que le fue recomendada durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000.

RECOMENDACIONES:

1. **RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.**
2. **RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002 Y SUS PROTOCOLOS:**



- A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
- B. PROTOCOLO PARA REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS;
- C. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.

C. Sistema Nacional de Información

La oficina que centraliza en el ámbito nacional los estudios sobre drogas es la Oficina de Política Nacional para el Control de Drogas (ONDCP). Esta oficina no participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo (SIDUC), ni en el Sistema Estadístico Uniforme sobre el Área de la Oferta (CICDAT), ambos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). El país informa que como metodología alterna, financia aproximadamente 70 programas de recopilación de datos que proporcionan información sobre el tema de las drogas, incluyendo los pacientes en los centros de tratamiento, pacientes en salas de urgencia, consumo de sustancias psicoactivas en medicina forense, jóvenes con problemas judiciales, estudiantes de enseñanza media, estudiantes de enseñanza superior, encuestas nacionales de hogares, precios de la droga a la venta.

Con respecto a la recopilación de datos, el país informa que todas sus actividades cumplen con rigurosas normas metodológicas de investigación. Además, para conocimiento y escrutinio de la comunidad científica y del público en general, las metodologías, resultados, cuadros y publicaciones de las investigaciones realizadas se encuentran en las páginas web de los organismos correspondientes.

El país indica que cuenta con una variedad de medios para divulgar información sobre el tema de las drogas: página en la red, bibliotecas, publicaciones y prensa, así como líneas de ayuda telefónicas. Estados Unidos de América distribuye información sobre programas de prevención, tratamiento y rehabilitación. El país indica que cuenta con un presupuesto para divulgar información, no obstante informa que no se encuentra en capacidad de estimar el monto de este presupuesto, ya que todas las instituciones preparan y distribuyen la información como parte de sus presupuestos operativos. Asimismo, ha desarrollado estrategias innovadoras para difundir información relacionada con las drogas a grupos de población objeto. Adicionalmente, señala que cuenta con programas de extensión, programas en los medios de comunicación e iniciativas comunitarias.

CICAD nota que el país cuenta con un adecuado sistema de coordinación, recopilación y análisis de datos relativos al fenómeno de las drogas. Asimismo, CICAD reconoce el esfuerzo de divulgación de información sobre drogas, utilizando diversos medios y mecanismos, dirigida a distintos grupos claves.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Estados Unidos desarrolla un conjunto de variados programas de prevención del consumo de drogas dirigidos a niños, adolescentes y adultos. Dichos programas se ofrecen en escuelas, comunidades, lugares de trabajo y prisiones. Con respecto a la prevención en la población penal, el país informa que durante 2002, de 338.007 personas condenadas que usaron drogas



o alcohol durante el mes previo a su arresto, 10,5% (35.490 presos) participaron en programas de tratamiento de autoayuda contra el abuso de drogas en la cárcel, 5,1% (17.238 presos) asistieron a clases de educación o de concientización, 3,0% (10.140 presos) estaban en una instalación especial para el tratamiento del abuso de sustancias, 2,4% (8.112 presos) participaron en sesiones de apoyo psicológico, y 0,8% (2.704 presos) participaron en programas de desintoxicación.

Estados Unidos señala que ha intensificado sus esfuerzos para proporcionar programas eficaces de prevención del abuso de drogas en las comunidades estadounidenses. En 2003, el Centro de Prevención de Toxicomanías (CSAP) de la Administración de Servicios de Salud Mental y Toxicomanías (SAMHSA) estableció un marco estratégico a fin de facilitar iniciativas estatales y comunitarias que proporcionen programas eficaces de prevención. Esta nueva base directa de financiamiento se une a un programa de financiamiento que ya existe, el Programa de Apoyo a las Comunidades Libres de Drogas, el cual proporciona subvenciones de hasta US\$100.000 a las coaliciones comunitarias para que movilicen esfuerzos para prevenir el abuso de sustancias entre jóvenes. Hasta la fecha, hay más de 600 Comunidades Libres de Drogas que reciben financiamiento a través de este programa. El número de participantes en el programa desde su creación en 1998 hasta el 2004 ha sido de 75 millones de personas en todo el país.

Hay programas de capacitación sobre la prevención y el tratamiento de drogas para profesionales en el campo del abuso de sustancias, estudiantes universitarios y especialistas en prevención. Algunos de estos cursos universitarios se ofrecen tanto a nivel de licenciatura como de postgrado. Los estudiantes también pueden realizar cursos internacionales sobre prevención y tratamiento del abuso de drogas a través de la Coalición Internacional de Educación en Materia de Adicciones (INCASE). No obstante, el país no ha proporcionado datos relacionados con el número de participantes en tales programas y cursos.

El país indica que ha participado activamente en la evaluación de programas de prevención del abuso de drogas durante los años 2002-2004. La evaluación de procesos y resultados del programa de Donaciones de Incentivos a los Estados (State Incentive Grants: SIG), una iniciativa en varios estados y de varios niveles para prevenir o reducir el uso de drogas ilícitas, se encuentra actualmente en curso. Los resultados preliminares muestran efectividad en la reducción del consumo de alcohol, cigarrillos y marihuana entre los jóvenes que participan del programa SIG, en comparación con los que no participan en dicho programa. Los resultados también indican una mayor conciencia entre los jóvenes participantes del SIG en cuanto al riesgo de probar marihuana y usarla regularmente.

El país informa estar comprometido con la evaluación de programas de prevención del abuso de drogas mediante la creación y mantenimiento de un sitio Web de Programas Modelo. Este sitio Web incluye solamente los programas que han sido rigurosamente evaluados y que ofrecen pruebas de su impacto en la prevención o reducción del abuso de sustancias y otros comportamientos de alto riesgo relacionados. Por su parte, el Instituto Nacional del Abuso de Drogas (NIDA) financia iniciativas importantes emprendidas por investigadores de las universidades, gobiernos y organismos con y sin fines de lucro sobre el impacto de las intervenciones de prevención.

CICAD hace notar que el país no ha proporcionado datos específicos que permitan determinar el número de participantes beneficiarios de los programas de prevención dirigidos a poblaciones clave y la cobertura de tales programas.¹ Tal carencia de información en esta área, no ha

¹ El 6 de mayo, 2005, el país informó que no se proporcionó información completa, debido a que esta información no está centralizada.



permitido que CICAD realice una evaluación más completa de la naturaleza y alcance del sistema nacional de prevención del país.

RECOMENDACIÓN:

3. **INSTALAR UN REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE PERMITA TENER INFORMACIÓN RESPECTO A LA NATURALEZA, EL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y LA COBERTURA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.**

B. Tratamiento

Estados Unidos ha informado que cuenta con directrices y reglamentos nacionales sobre normas de atención para el tratamiento del abuso de drogas. Existen reglamentos obligatorios que rigen el uso de medicamentos aprobados por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA), tales como la metadona, ORLAAM o buprenorfina, para el tratamiento de mantenimiento y desintoxicación de la adicción a opiáceos (respaldados por la Sección 823 (g) del Código 21 de los Estados Unidos, Ley de Sustancias Controladas). Aparte de estos pocos y específicos reglamentos, solamente existen directrices voluntarias en los Protocolos de Mejora del Tratamiento (TIPS) del país. Dado que los estados y las municipalidades se encargan de la concesión de licencias o certificados a los proveedores, existen diferentes normas a lo largo del país. Solamente los estados que reciben fondos del gobierno federal para el tratamiento del abuso de sustancias deben cumplir las normas federales específicas relacionadas con la prestación de servicios².

La Administración de Servicios de Abuso de Sustancias y Salud Mental (SAMHSA) mantiene un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento. Se trata de un directorio, que se actualiza anualmente, que contiene más de 11.000 centros residenciales de tratamiento y programas de tratamiento sin hospitalización.

Sin embargo, las evaluaciones que realiza el gobierno sobre la calidad de los servicios de tratamiento se limitan a aquellos servicios sobre los cuales el Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos tiene cierta autoridad, tales como aquellos relacionados con el uso de medicamentos aprobados por la FDA para el tratamiento de la adicción a opiáceos o aquellos que reciben financiamiento federal. Existen aproximadamente 1.200 programas de tratamiento de la adicción a opiáceos sujetos a este reglamento. SAMHSA ofrece donaciones y asistencia técnica para ayudar a los programas a cumplir con las normas de certificación, además de las normas federales para el tratamiento con opiáceos. A febrero de 2004, 1.050 programas han sido certificados.

El Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos es la jurisdicción responsable de la acreditación obligatoria de los servicios de tratamiento. En el caso de la acreditación voluntaria, el proceso de acreditación de estos servicios es responsabilidad de los estados individuales y varias Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), como la Comisión Conjunta para la Acreditación de Organizaciones de Atención a la Salud y la Comisión de Acreditación de Centros de Rehabilitación (CARF).

Estados Unidos tiene programas de tratamiento de drogas en modalidades ambulatoria y residencial, tanto a nivel privado como público, muchos de los cuales se dirigen solamente al tratamiento de adolescentes y mujeres. Tanto las instituciones privadas como públicas ofrecen una

² El 6 de mayo, 2005, el país informó que la mayoría de los estados en los Estados Unidos, reciben fondos del gobierno federal para tal tratamiento.



gama de servicios que incluyen desintoxicación, tratamiento y rehabilitación, reinserción social y servicios de transición, según se describe en el siguiente cuadro:

Tipo y Número de Servicios de Tratamiento		
Servicios	Públicos	Privados
Desintoxicación	582	2.688
Tratamiento/ Rehabilitación	1.958	11.484
Reinserción social/ Seguimiento	1.841	10.456
Servicios de transición	1.920	10.798

El país no dispone de información acerca del número de instituciones que trabajan en detección temprana, alcance y derivación de casos, así como el número de grupos de autoayuda existentes³.

Según datos de la Encuesta Nacional sobre el Uso de Drogas y la Salud (NSDUH), 1.136.287 personas procuraron y recibieron tratamiento para el abuso de drogas en 2002, cifra similar a la existente en años anteriores. Por su parte, 446.000 personas trataron de obtener pero no recibieron tratamiento durante el mismo año.

La capacitación en el área de tratamiento cuenta con el respaldo de los Centros de Transferencia de Tecnología de la Adicción (ATTCs), los cuales proporcionan acceso a información actualizada y basada en pruebas sobre "mejores prácticas" y técnicas de tratamiento. Estos ATTCs, inicialmente establecidos por el Centro de Tratamiento de Toxicomanías (CSAT) de SAMHSA en 1993, ofrecen servicios a todos los 50 estados, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos e incluyen, entre otras cosas, redes de profesionales competentes en varias disciplinas que reflejan la población que recibe tratamiento. Los ATTCs fortalecen la infraestructura del área de tratamiento del abuso de sustancias por medio de la divulgación permanente de conocimientos. Adicionalmente, utilizan recientes investigaciones sobre servicios de salud para desarrollar y diseminar planes de estudios como guía para los profesionales en varias disciplinas.

Las evaluaciones del impacto o efectividad de las diferentes modalidades de tratamiento disponibles en los Estados Unidos se emprenden periódicamente a nivel nacional. Recientemente, los Estudios de Efectos Persistentes del Tratamiento (PETS), realizados entre 1997 y 2003, observaron la disminución del uso de sustancias y de los problemas relacionados con las mismas.

Para determinar la efectividad del tratamiento, los Estados Unidos informa que evalúa los individuos a la salida del tratamiento en comparación con la admisión, de acuerdo con siete indicadores de desempeño: reducción del uso de drogas/ alcohol; reinserción laboral o escolar; disminución de los problemas relacionados con la justicia penal; aumento de la estabilidad familiar y las condiciones de vida; mayor acceso a los servicios; mayor retención en el tratamiento; y mayor apoyo social.

CICAD nota que Estados Unidos no evidencia progreso en asegurar el carácter obligatorio en todo el país de las normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas, tal como se le había recomendado en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002.

CICAD observa con preocupación el alto número de personas que buscaron pero no obtuvieron

³ El 6 de mayo, 2005, el país informó que esta información no se proporcionó debido a que el número de las diferentes fuentes nacionales, estatales y locales no están centralizadas.



tratamiento por uso de drogas. Ello evidencia que aún existe una brecha entre la oferta y demanda de tratamiento en el país⁴.

RECOMENDACIÓN:

4. **ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CARÁCTER OBLIGATORIO EN TODO EL PAÍS DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002.**

C. Estadísticas sobre Consumo

Estados Unidos estima la magnitud del consumo de drogas de manera periódica mediante la aplicación de la Encuesta Nacional sobre el Uso de Drogas y la Salud (NSDUH). De allí se extraen los datos relativos a población general y población específica. Los principales resultados de los últimos estudios realizados se presentan a continuación.

Prevalencia en la Población General Último Año (12 años de edad y mayores)*						
Tipo de droga	2002			2003		
	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	70,7	61,8	66,1	69,6	60,8	65,0
Tabaco	43,6	28,9	36,0	42,4	28,2	35,1
Solventes o inhalantes	1,2	0,6	0,9	1,0	0,7	0,9
Hashish/marihuana	13,6	8,4	11,0	13,2	8,2	10,6
LSD	0,5	0,3	0,4	0,3	0,2	0,2
PCP	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Heroína	0,3	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Clorhidrato de Cocaína	3,5	1,6	2,5	3,4	1,6	2,5
Crack	1,0	0,4	0,7	0,8	0,4	0,6
Tranquilizantes	2,1	2,0	2,1	2,2	2,1	2,1
Sedantes*	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4	0,3
MDMA (éxtasis)	1,6	1,1	1,3	1,0	0,8	0,9
Metanfetaminas	0,8	0,6	0,7	0,7	0,4	0,6

Según los datos de la encuesta 2003, las drogas de mayor consumo en la población general de acuerdo a la prevalencia de último año fueron el alcohol (65%), el tabaco (35,1%), la marihuana (10,6%), la cocaína (2,5%) y los tranquilizantes (2,1%). El país no ha provisto estos datos para el año 2004.

Por otra parte, el Estudio Vigilancia del Futuro que realiza anualmente la Universidad de Michigan, en una muestra de aproximadamente 50.000 alumnos de octavo, décimo y duodécimo grado de escuelas públicas y privadas del país, evidenció que se ha producido un descenso equivalente al 6% en el consumo de drogas ilícitas por parte de escolares en el período de evaluación 2003-2004.

⁴ El 6 de mayo, 2005 el país informó que en respuesta a esta brecha relativa a la necesidad de acceso al tratamiento, el Presidente de los Estados Unidos implementó la Iniciativa de Acceso a la Recuperación en el 2004. La finalidad de esta iniciativa es dirigirse a este tema y ofrecer a un número adicional de estadounidenses estos servicios de tratamiento.



Prevalencias de Consumo de Cualquier Droga Ilícita en Estudiantes según Grados de Enseñanza (2003 y 2004)						
	8 ° Grado		10 ° Grado		12 ° Grado	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Último Mes	9,7	8,4	19,5	18,3	24,1	23,4
Último Año	16,1	15,2	32,0	31,1	39,3	38,8
Alguna vez en la Vida	22,8	21,5	41,4	39,8	51,1	51,1

Respecto de la naturaleza de la relación entre la percepción de riesgo y el consumo real de drogas entre los estudiantes, los resultados de los estudios realizados evidencian una constante relación inversa entre la percepción del riesgo y la prevalencia del uso; donde cuanto más elevada es la percepción de riesgo, más baja es la tasa de uso de drogas.

Nuevas drogas o nuevas vías de administración de drogas han sido identificadas en el país por el Grupo de Trabajo de Epidemiología Comunitaria (CEWG) de los Estados Unidos del 2002-2004. Las tendencias identificadas se encuentran en el siguiente cuadro y se basan principalmente en las visitas a las salas de emergencia relacionadas con el abuso de drogas entre 2001 y 2002.

Nuevas Tendencias en el Uso de Drogas 2001 -2002			
Visitas a Salas de Emergencia Relacionadas con el Abuso de Drogas			
Nombre de la droga	N° de Visitas --2001	N° de Visitas --2002	Variación Porcentual
Anfetamina	18.555	21.644	Aumento de 17%
PCP	6,102	7.648	Aumento de 25%
LSD	2.821	891	Descenso de 68%
Inhalantes	522	1.496	Aumento de 187%
Analgésicos estupefacientes / combinaciones	3.720	4.961	Aumento de 33%

Por otra parte, a partir del 2003 se registran nuevas modalidades de policonsumo en las que se combinan la fenciclidina con cocaína y marihuana o con MDMA. Otros reportes señalan el uso de benzodiazepinas combinadas o administradas posteriormente para incrementar o reducir los efectos de otras drogas de abuso como la cocaína, las metanfetaminas o los opiáceos.

Adicionalmente, el país señala que la disponibilidad y producción de metanfetaminas se está expandiendo y que es preocupante el incremento en la disponibilidad de marihuana más potente. El país también expresa que, mientras el uso de drogas depresivas permanece estable, se ha producido una disminución en cuanto al consumo de MDMA; y que entre los estudiantes de secundaria se aprecia una tendencia continuada del uso no médico de fármacos que contienen sustancias controladas y que requieren recetas.

Estados Unidos también cuenta con estimaciones del número de muertes relacionadas con el consumo de drogas lícitas e ilícitas en el país. Los últimos datos disponibles indican que durante 2001 se produjeron 41.680 muertes relacionadas con el consumo de drogas, comparado con 40.749 muertes durante 1999.

El Programa de Vigilancia del Abuso de Drogas entre Detenidos (ADAM) recopila datos de prevalencia y tipos de drogas que se usan entre hombres y mujeres detenidos adultos y jóvenes. Así, en el año 2003, el promedio de hombres detenidos (datos de 39 lugares) y de mujeres



detenidas (datos de 25 lugares) con resultados positivos en pruebas para detectar el uso de 5 drogas (cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos y fenciclidina) en el momento de ser arrestados, fue del 67% y el 68% respectivamente. Los datos comparados respecto del año 2002 se muestran en el siguiente cuadro.

Personas Detenidas Recientemente con Resultados Positivos en Pruebas de Control de Consumo de Drogas (%)		
Género	2002	2003
Hombres	63,9%	67%
Mujeres	67,1%	68%

Según el país, los accidentes relacionados con el alcohol y las drogas no se registran a nivel nacional, aunque algunos estados individuales recopilan esta información.

CICAD observa que los Estados Unidos realiza periódicamente estudios e investigaciones sobre el consumo de drogas y factores asociados que le permiten tener una visión objetiva acerca de la magnitud del problema y ejecutar medidas de seguimiento efectivas. Entre los principales resultados de aquellos estudios, CICAD observa con satisfacción que el consumo de cualquier droga ilícita en estudiantes de secundaria ha descendido un 17% durante los años 2002-2004.

Sin embargo, CICAD nota que entre estudiantes de secundaria se mantiene una tendencia continuada del uso no médico de fármacos que requieren recetas.

RECOMENDACIONES:

5. IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN TEMAS SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE PRESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CONTROLADOS CON LA FINALIDAD DE PREVENIR POSIBLES DESVÍOS PARA CONSUMOS ILÍCITOS.
6. INSTALAR UN SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Los Estados Unidos de América informa que en su territorio no se han detectado cultivos de coca o amapola. No obstante, en lo que respecta a cannabis, el Programa Nacional de Erradicación/Supresión del Cannabis (DCE/SP) mantiene estadísticas que señalan que durante el año 2003 se incautaron 3.427.923 plantas cultivadas al aire libre y 223.183 plantas cultivadas bajo techo.

No hay tecnología disponible para determinar el alcance del cultivo de cannabis al aire libre y bajo techo en los Estados Unidos. Sin embargo, la ONDCP está realizando un estudio para evaluar posibles tecnologías que permitan calcular el cultivo de cannabis al aire libre, cuyos resultados estarían disponibles durante el año 2005. El país ha hecho notar que a la fecha, no ha podido desarrollar tecnología confiable para calcular la cantidad de cannabis cultivado bajo techo.

La erradicación con herbicidas se realiza sobre los cultivos de cannabis y "cannabis silvestre" en solamente cuatro estados, cumpliendo estrictamente con los procedimientos y reglamentos de la



Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA). Estos estados son Oklahoma, Hawaii, Dakota del Sur e Indiana. Adicionalmente, el país reporta hacer uso de la erradicación manual.

CICAD nota que los Estados Unidos aún no está en condiciones de estimar las áreas de cultivo de cannabis, tal como le fue recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002, y consecuentemente el potencial de producción de cannabis.

RECOMENDACIÓN:

7. **IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA CALCULAR LAS ÁREAS DE CULTIVOS ILÍCITOS DE CANNABIS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.**

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Estados Unidos informa no haber encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas en el país durante los años 2002 – 2004. Adicionalmente, indica que no hay evidencia de laboratorios clandestinos en los Estados Unidos que procesen cocaína o heroína. Sin embargo, con respecto a drogas sintéticas, el país reporta la destrucción de 9.055 laboratorios en el año 2002 que incluyen 151 super laboratorios⁵ y 9.758 en el año 2003, que incluyen 138 super laboratorios. El país no proporcionó datos sobre el 2004. La gran mayoría de los laboratorios corresponde a la producción de metanfetamina, que a la vez constituye la droga sintética más frecuentemente incautada en los Estados Unidos. Por otra parte, el precursor más frecuentemente incautado fue Pseudoefedrina en forma de tabletas, característica que evidencia el desvío desde los canales lícitos de comercialización farmacéutica.

Productos Farmacéuticos

El organismo encargado de controlar la exportación, importación, producción y distribución de los productos farmacéuticos listados en las Convenciones de Naciones Unidas, y prevenir su desvío en el país, es el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, a través de la Administración de Control de Drogas (DEA). El Departamento de Seguridad Nacional (DHS), por medio de la Oficina de Control de Inmigración y Vigilancia Aduanera (ICE), también cumple una función importante en las etapas de importación y exportación.

En el país se controlan todos los productos farmacéuticos incluidos en los listados de las Naciones Unidas. La DEA es responsable por el control de los productos farmacéuticos en el comercio a través del control de la importación/ exportación; control de licencias de fabricación y distribución; seguimiento de la distribución; inspección; investigación; control reglamentario; sanciones administrativas; registro de titulares de licencias; control del transporte y el establecimiento de límites de producción para ciertas sustancias controladas. La DEA también regula el uso y distribución de los productos farmacéuticos por profesionales de la salud a través del control de la distribución de licencias; seguimiento de la distribución; inspección; investigación; control reglamentario; sanciones administrativas; registro de titulares de licencias, incluyendo farmacias. Sin embargo, la DEA no controla las prácticas de prescripción de los médicos u otro personal médico autorizado. El país dispone de un mecanismo cualitativo para evaluar la efectividad de esta entidad, tanto en el sector comercial como en el sector salud. Al respecto, el país señala que los fabricantes de sustancias controladas utilizadas para fines

⁵ El país define como super laboratorio aquel que podría producir 10 libras o más de droga por lote o por ciclo de producción.



médicos, están sujetos a inspecciones rutinarias y a investigaciones, pudiéndose cancelar las licencias en caso de incumplimiento de las normas vigentes.

No existe un programa nacional para el control de las prescripciones médicas. Sin embargo, la DEA tiene acceso a sistemas que analizan las prácticas de emisión de recetas para productos farmacéuticos en los Estados Unidos.

El control y regulación del uso y la distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud, se realiza principalmente por medio de organismos reguladores en los 50 estados y territorios. Este mecanismo de control y regulación incluye todos los elementos probables de control salvo, como ya se ha dicho, el control de las prácticas de prescripción por los médicos u otro personal de salud autorizado. El país dispone de un mecanismo formal para evaluar la efectividad de estas medidas de control, pero no incluye como criterio el porcentaje de inspecciones que dan lugar a una investigación y el porcentaje de profesionales de la salud que cumplen con las normas reglamentarias como indicadores de efectividad de estas medidas.

Respecto a los criterios aplicados por año, utilizando este mecanismo, destacan el número de licencias emitidas para ejercer la profesión, que aumentan levemente entre el año 2002 y 2003, de 1.092.000 a 1.116.703. Al 14 de enero de 2004, el número de licencias emitidas fue de 1.148.893. Por su parte, el número de investigaciones que se han iniciado, se mantiene sobre las 1.400 en estos años. Los datos del 2004 no están disponibles para este informe.

En lo que respecta a las regulaciones de la DEA sobre el uso y distribución de productos farmacéuticos para profesionales de la salud, dicha entidad ha informado que las limitaciones de recursos humanos es el mayor problema u obstáculo que ha encontrado en el cumplimiento de sus responsabilidades en esta área.

Estados Unidos cuenta con normas legales para prevenir el desvío de productos farmacéuticos. Estas comprenden sanciones penales, que van desde 1 a 20 años de presidio; sanciones civiles, que van desde los US\$10.000 hasta los US\$25.000; y sanciones administrativas, que van desde una carta de amonestación hasta la pérdida de licencia.

El país informa que 492 sanciones penales fueron aplicadas en el año 2002 y 518 en el año 2003; mientras que sólo 32 y 30 sanciones civiles fueron aplicadas en el 2002 y 2003 respectivamente. En cuanto a sanciones administrativas, en el 2002 se aplicaron 383 y en el 2003 fueron 295. Los datos para el 2004 no estaban disponibles.

Los Estados Unidos registra un incremento sustantivo en el número de incautaciones de productos farmacéuticos, desde de 1.475 incautaciones en el año 2002 a 4.524 en el 2003. Las cifras correspondientes a cantidades de analgésicos opioides incautados registran también notables incrementos con 66.874 dosis incautadas en 2002 y 144.239 en el 2003. Otro incremento importante se presenta para el metilfenidato que va de 1.828 dosis incautadas en el 2002 a 4.798 dosis en el 2003. Por su volumen, el país destaca la incautación de 5.009.872 tabletas de dextroanfetamina; 125.767 tabletas de alprazolam y 113.922 tabletas de diazepam en el año 2002; y 934.542 tabletas de dextroanfetamina, 75.882 tabletas de diazepam y 75.428 tabletas de alprazolam, el año 2003. Los datos para el año 2004 no estaban disponibles.

El método empleado para desechar los productos farmacéuticos incautados es la incineración, en tanto que los que no son desechados, son mantenidos en cámaras de seguridad como evidencia hasta la conclusión del proceso penal.

Los esfuerzos federales para combatir el desvío de drogas sintéticas (metanfetamina) y precursores químicos han sido mejorados en el país. Asimismo las autoridades siguen cooperando con las autoridades canadienses y mexicanas, para combatir el desvío de productos farmacéuticos.



CICAD observa que en Estados Unidos, la DEA es responsable por el control de la exportación, importación, producción y distribución de los productos farmacéuticos y prevenir su desvío. No obstante, ve con preocupación el incremento de los desvíos de productos farmacéuticos desde fuentes lícitas. Para contrarrestar las citadas desviaciones, es necesario que revise sus mecanismos de fiscalización, tales como desarrollar un sistema nacional para vigilar las tendencias en las prácticas de emisión de recetas médicas e incrementar la coordinación entre las autoridades, la industria farmacéutica, los profesionales en salud, los proveedores de servicios en internet y de paquetería postal. Por otra parte, CICAD nota que la entidad responsable del control de estos productos señaló la falta de recursos humanos, como obstáculo para cumplir eficazmente sus responsabilidades.

RECOMENDACIÓN:

8. REALIZAR UNA REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LA LEY RESPONSABLES POR EL CONTROL DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A MANERA DE IDENTIFICAR PROBLEMAS Y ENFRENTAR DEBILIDADES.

Sustancias Químicas Controladas

La DEA, con el apoyo de la Oficina de Control de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Interna (DHS/ICE), es la institución encargada de controlar la exportación, importación, producción y distribución de sustancias químicas bajo control internacional y de prevenir su desvío.

Las áreas de responsabilidad de la DEA en esta materia son: el control de la importación/exportación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, la inspección, la investigación, el control reglamentario, la aplicación de sanciones administrativas, el registro de titulares de las licencias, el control del transporte y notificaciones previas a la exportación.

Uno de los principales problemas o impedimentos que ha tenido la DEA como autoridad nacional responsable del control de sustancias químicas, ha sido el de emitir legislación o regulaciones que se ajusten a las tendencias cambiantes de las actividades de las organizaciones criminales, como respuesta a los esfuerzos que realizan las autoridades encargadas de aplicar la ley. Otro obstáculo ha sido la limitación de los recursos financieros, que afectan la forma en que las investigaciones se llevan a cabo y las complejidades técnicas y científicas que involucra la investigación de casos de desvío de sustancias químicas. El país informa que una legislación actualizada y capacitación y asistencia técnica adicional mejorarían la habilidad de los investigadores en el desempeño de sus funciones.

Entre las medidas adoptadas para superar estos obstáculos, se encuentra la revisión constante de la legislación y reglamentos vigentes y la capacitación a los agentes y fiscales relacionados con sustancias químicas⁶. En 2004, el país anunció el Plan de Acción Nacional para las Drogas Sintéticas, en el cual se incluyeron recomendaciones en respuesta a las cambiantes tendencias en el desvío de sustancias químicas⁷.

⁶ La revisión y capacitación es dirigida por la DEA y la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos a través de la Sección de Drogas Peligrosas y Estupefacientes (NDDS).

⁷ La DEA, el NDDS y otras áreas del Departamento de Justicia también participan en un grupo de trabajo interinstitucional a cargo de implementar las recomendaciones del Plan de Acción.



El país dispone de normas legales para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. Éstas comprenden sanciones penales con sentencias máximas de 1, 4, 10 ó 20 años de prisión, según sea el delito; las sanciones civiles, por su parte, contemplan penalidades máximas que van desde US\$10.000 hasta US\$25.000 y aún hasta US\$250.000, según sea el delito; y las sanciones administrativas, que van desde la amonestación hasta la pérdida de licencia de la DEA.

El número total de sanciones penales aplicadas durante los años 2002 y 2003 fueron de 43 y 37, respectivamente; el número de sanciones civiles, alcanzaron las 8 el año 2002 y 5 el año 2003. Por su parte, el número de sanciones administrativas fue de 103 el año 2002 y a 74 el año 2003. Los datos del 2004 en esta área no estaban disponibles.

Los Estados Unidos registró un total de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, enviadas a países importadores o transbordadores, que llegó a 2.807 el año 2002 y a las 2.810 el año 2003; siendo rechazadas sólo 1 de ellas el año 2002 y 32 el año 2003. Los datos del 2004 en esta área no estaban disponibles.

No se han identificado problemas para el envío de las notificaciones previas a un país de tránsito o importador. La DEA no requiere respuestas a sus notificaciones previas a la exportación, salvo el caso que el país importador tenga un problema con la importación.

Por su parte, respecto de notificaciones previas de exportación de sustancias químicas controladas recibidas, el país informa haber rechazado 2 notificaciones el año 2002 y 21 notificaciones el año 2003, luego iniciando 593 y 512 investigaciones en los años 2002 y 2003, respectivamente. Los datos del 2004 en esta área no estaban disponibles.

El país destaca como beneficios obtenidos a partir de la utilización de las notificaciones previas a la exportación, que ha podido verificar que las compañías químicas estadounidenses han estado notificando sus importaciones de sustancias químicas listadas, de acuerdo con las regulaciones de importación y exportación vigentes en el país.

El Sistema para Recuperar Información de las Pruebas de Drogas (STRIDE) registra la totalidad de las incautaciones de estas sustancias realizadas por la DEA y otras organizaciones federales (incluyendo al Servicio de Aduanas de los Estados Unidos). Asimismo, el país informa que los principales métodos para desechar las sustancias incautadas son la neutralización y la incineración.

CICAD observa que en los Estados Unidos, la DEA cuenta con controles para la exportación, importación, producción y distribución de sustancias químicas controladas y para prevenir su desvío. Sin embargo, nota con preocupación la existencia de limitaciones en los recursos financieros de la entidad de control de sustancias químicas, lo cual puede afectar la forma en que las investigaciones se llevan a cabo, dado que las complejidades técnicas y científicas que involucran la investigación de casos de desvío de sustancias químicas pueden requerir de capacitación o asistencia especial.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

El número de operativos de incautación de drogas por parte de las entidades de control e interdicción, informado por el país para los años 2002 – 2003 es el siguiente:

Número de Operativos de Incautación de Drogas		
Tipo de Drogas	2002	2003
Opio	45	60
Morfina	40	92
Heroína	4.560	3.930
Cocaína base	9.201	7.346
Clorhidrato de cocaína	7.927	6.691
Plantas de cannabis	192	117
Hojas de cannabis (hierba)	13.846	13.260
Resina de cannabis (hachís)	43	46
LSD	14	19
Anfetamina/ metanfetamina	7.985	8.814
MDMA (éxtasis) y derivados	2.354	1.658
GHB	81	61
Metadona	87	72

Las cantidades de drogas incautadas por las entidades de control e interdicción durante los años 2002 – 2003 son las siguientes:

Cantidades de Drogas Incautadas		
Tipo de Drogas	2002	2003
Opio	95,8 kg	178,180 kg
Morfina	652 unidades de dosis	3.170 unidades de dosis
Heroína	2.756,6 kg	2.732,3 kg
Cocaína base	101.904,5 kg	114.930.9 kg
Hojas de Cannabis (hierba)	1.100.525,4 kg	1.216.060,8 kg
Resina de cannabis (hachís)	620,9 kg	154,9 kg
LSD	1.624 unidades de dosis	669 unidades de dosis
Anfetamina/metanfetamina	32.692.111 tabletas	12.330.554 tabletas
	1.987 cápsulas	240 cápsulas
	3.122,1 kg	3.029,6 kg
	136.198 mls	3.029.640 ml
	26 parafernalia	929 papel
MDMA (Éxtasis) y derivados	37,7 kg	101,1 kg
GHB	78,1 lt	133,4 lt
Metadona	4.321 unidades de dosis	1.015 unidades de dosis

Los Estados Unidos normalmente desecha las drogas ilícitas incautadas mediante la incineración. Indica que todas las drogas incautadas se mantienen en condiciones seguras, como evidencia, hasta que el tribunal haya concluido el caso penal y son posteriormente destruidas utilizando el método de la incineración.



El siguiente cuadro ilustra el número de personas procesadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas:

Personas Procesadas y Condenadas por Tráfico Ilícito de Drogas*		
Personas	2002	2003
Procesadas	30.575	30.427
Condenadas	26.266	26.511

*Estas cifras representan datos parciales de fuentes del gobierno, ya que las estadísticas nacionales completas para juicios federales, estatales y locales no estaban disponibles o publicadas del 2002 - 2004.

En los Estados Unidos no existen normas legales, a nivel federal, estatal o local, que legalicen la posesión lícita de drogas para el consumo personal. Tampoco existen leyes o disposiciones en el ámbito federal que legalicen la posesión de drogas (como por ejemplo, la marihuana) para el consumo personal, por razones médicas o terapéuticas. Sin embargo, algunos estados tienen leyes que permiten la posesión de marihuana para el consumo personal por razones médicas. El número de personas procesadas y condenadas por posesión ilícita de drogas se muestra en el siguiente cuadro:

Personas Procesadas y Condenadas por Posesión Ilícita de Drogas*		
Personas	2002	2003
Procesadas	323	218
Condenadas	251	218

*Estas cifras representan datos parciales de fuentes del gobierno, ya que las estadísticas nacionales completas para juicios federales, estatales y locales no estaban disponibles o publicadas del 2002 - 2004.

En el país existen medidas alternativas al procedimiento judicial tradicional, y, en algunos casos, al encarcelamiento, cuando una persona es acusada, procesada o declarada culpable por posesión ilícita de drogas para el consumo personal. Dichas medidas incluyen tribunales de drogas en los 50 estados y territorios de los Estados Unidos, cursos educativos y de concientización sobre drogas y programas privados y públicos de tratamiento de drogas. Al respecto, la Oficina de Asistencia Judicial (BJA) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, resumió los resultados de estudios realizados por organismos no gubernamentales, sobre el uso de los tribunales de drogas. Tales estudios concluyen que mientras los infractores están participando en tribunales de drogas, el consumo de drogas y la conducta delictiva disminuyen considerablemente. A la vez, se ha logrado la participación de muchos procesados en tratamientos de largo plazo, minimizando el riesgo en la seguridad pública. Más aun, los estudios indican ahorros en costos, debido a factores tales como un menor costo para el sistema judicial penal, menor tiempo de encarcelamiento y menores tasas de reincidencia. Información adicional se encuentra disponible en: www.bja.evaluationwebsite.org/psi_drug/drug2.shtml.

Un comité interinstitucional, fuerzas/ operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas/ redes de información interinstitucionales y sistemas/ redes de comunicación interinstitucionales son utilizados para promover o facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas. Hay un comité interinstitucional que puede ser establecido para examinar y evaluar la eficacia de los esfuerzos de cooperación. Este comité identifica las deficiencias o áreas en las que es posible lograr mejoras potenciales y facilita las respuestas apropiadas.

Sin embargo, las diferentes entidades a nivel federal, estatal y local utilizan diversos métodos de seguimiento y registro, y la falta de compatibilidad/ accesibilidad puede hacer más lento el proceso de intercambio. A pesar de esto, ha habido mucha más cooperación e intercambio de



información valiosa sobre investigaciones/ interdicciones y aumento de seguridad oficial. Las redundancias causadas por la falta de coordinación en múltiples investigaciones se han reducido. Tanto la información de inteligencia táctica como estratégica sobre drogas se intercambia a nivel bilateral y multilateral.

En casos de tráfico ilícito de drogas para los años 2002-2004, los Estados Unidos realizó un total de 59 solicitudes de cooperación judicial en 2002, 71 en 2003, y 6 hasta febrero de 2004. En 2002, se obtuvieron 26 respuestas accediendo a las solicitudes, 15 en 2003 y 0 hasta febrero de 2004. Durante el mismo período, el país recibió un total de 62 solicitudes de cooperación judicial tanto en el año 2002 como en el año 2003, y 2 hasta febrero de 2004 y accedió a un total de 35 solicitudes de cooperación judicial en el año 2002, 22 en 2003 y 1 hasta febrero de 2004. El país no ha proporcionado datos completos para el año 2004.

Con relación a las solicitudes de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas realizadas a otros países, los Estados Unidos indica que realizó un total de 156 solicitudes en 2002, 300 en 2003, y 24 hasta febrero de 2004. Durante ese mismo período, el país recibió 68 respuestas accediendo a su solicitud de extradición por dichos casos en 2002, 52 en 2003, y 1 hasta febrero de 2004. El país no ha proporcionado datos completos para el año 2004.

En cuanto al tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza la solicitud hasta el momento en que tiene lugar la extradición a los Estados Unidos, el país indica que normalmente toma de varios meses hasta cuatro años. Adicionalmente, el país expresa que no puede precisar más el tiempo debido a limitaciones de recursos y de acceso a los datos contenidos en el sistema de seguimiento de casos.

No hay datos disponibles con respecto a aquellos casos en los que no se ha accedido a la solicitud de extradición. Indica, sin embargo, que normalmente los motivos generales por negar una solicitud de extradición incluyen: falta de doble criminalidad (dependiendo de las estipulaciones del tratado), falta de suficientes pruebas, deficiencias técnicas (tales como contradicciones entre los documentos en inglés y español), la nacionalidad del fugitivo, estatuto de limitaciones, doble peligro (non bis idem) e insuficientes garantías.

El país tiene tratados de extradición con 33 de los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La Oficina de Asuntos Internacionales de la División Penal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos es la entidad encargada de realizar solicitudes de extradición a otros países y de recibir solicitudes de otros países. El país indica que los tratados de extradición han facilitado las solicitudes de extradición enviadas y recibidas por casos de tráfico ilícito de drogas.

En casos de tráfico ilícito de drogas, durante los años 2002-2004, los Estados Unidos recibió las solicitudes de extradición que se muestran en el siguiente cuadro:

Solicitudes de Extradición Recibidas (Estimado del país)						
País Solicitante	Cantidad de Solicitudes			Número de Respuestas Accediendo Solicitudes		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Argentina	0	1	0	0	1	0
Canadá	2	2	0	0	3	0
Colombia	0	1	1	0	0	0
México	13	2	0	0	0	0



Los Estados Unidos indica que, a pesar de que no hay datos disponibles sobre los motivos por los cuales no se ha accedido a una solicitud y sobre la situación de la persona sujeta a la solicitud, normalmente los motivos por los cuales se rechaza una solicitud de extradición de otro país (los cuales constituyen los principales obstáculos que se encontraron al recibir dichas solicitudes), incluyen insuficiente información de identificación, insuficientes pruebas, falta de causa probable e información errónea o insuficiente sobre la ubicación del fugitivo.

CICAD observa que el país cuenta con legislación y estructura institucional adecuada para el control del tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, hace notar, el escaso número de respuestas de los Estados Unidos a solicitudes de otros estados, por extradición por casos de tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con los convenios internacionales. El país es alentado a mejorar la cooperación internacional en este ámbito.

B. Armas de Fuego y Municiones

Las instituciones responsables de controlar las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en los Estados Unidos son la Dirección de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF) del Departamento de Justicia, el Departamento de Estado, el Departamento de Comercio y la Oficina de Aduanas. Los mecanismos utilizados por el país para promover o facilitar el intercambio de información y colaboración entre las entidades responsables son un comité interinstitucional, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta y sistemas/redes de información interinstitucionales. El tipo de información que se intercambia entre las entidades nacionales que participan está relacionada con incidentes de bombardeos e incendios premeditados y el rastreo de armas de fuego. No existe un mecanismo formal en el país para evaluar la efectividad de estas instituciones en su control del movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relativos y para prevenir su desvío. El principal obstáculo que se ha encontrado para asegurar un eficaz intercambio de información y colaboración entre las entidades nacionales responsables es la incompatibilidad de sistemas informáticos.

El país enumera varias leyes que tipifican como delito la tenencia, posesión, tráfico y fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, entre las cuales se encuentran la Ley de Control de Armas de Fuego de 1968; 18 U.S.C. cap. 44; la Ley de Control de Exportaciones de Armas de Fuego; 22 U.S.C. 2778; leyes federales sobre explosivos y varios reglamentos de las leyes mencionadas. Las sanciones varían, desde multas que no excedan US\$250.000 hasta diez años de prisión. El número de personas procesadas por tenencia, posesión y tráfico ilícito de armas de fuego y municiones fue de 10.669 durante el año 2002 y de 13.084 durante el año 2003. Por su parte, el número de personas condenadas por tal delito fue de 7.767 durante el año 2002 y 9.577 durante el año 2003. No se proporcionaron datos para el año 2004.

El país indica que además de las sanciones penales, la Ley de Control de Armas de Fuego de 1968 y la Ley 22 U.S.C. de Control de Exportaciones de Armas de Fuego, también prevén sanciones administrativas tales como la exclusión de ejercer y la revocación de la licencia o permiso. El país no proporciona datos sobre la aplicación de sanciones durante el período de evaluación 2003-2004.

En el caso de explosivos, 18 U.S.C 842, requiere que el importador tenga una licencia antes de que el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos permita la liberación de cualquier cargamento, pero el país no requiere verificar que el país exportador ha emitido primero la licencia o permiso necesario antes de otorgar una licencia de importación.



La Ley de Control de Armas de 1968 rige la exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados de los Estados Unidos. El país indica que si bien el exportador de los Estados Unidos debe primero tener una licencia de exportación, no existe el requisito de que los Estados Unidos se asegure que el importador tenga un permiso o licencia, salvo en casos de escopetas, partes y cartuchos. Esta excepción requiere que los países miembros de la OEA que son importadores y los exportadores de los Estados Unidos tengan licencias antes que los cargamentos sean liberados.

La Ley de Control de Exportaciones de Armas de Fuego de 1976, 22 U.S.C., 2778, y los Reglamentos Internacionales sobre Tráfico de Armas, sección 123, constituyen las normas legales internas que requieren que los países de tránsito emitan primero las licencias necesarias antes de autorizar el embarque de cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El país no proporcionó información acerca del número de exportaciones denegadas debido a la falta de las licencias necesarias, o el número de veces que los cargamentos no fueron autorizados debido a que el país de tránsito no había emitido previamente las licencias necesarias.

Durante los años 2002-2004, se han decomisado las cantidades de armas de fuego, municiones y explosivos que se detallan en el siguiente cuadro. El país no proporcionó datos completos para el 2004.

Cantidades Decomisadas de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos			
	2002	2003	2004
Armas	12.422	10.855	4.354
Municiones	5.832	5.603	1.891
Explosivos	1.110	789	n/d

Las leyes nacionales requieren la marcación de las armas de fuego en el momento de fabricación, importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación, de ser necesario. No se proporcionan datos sobre los decomisos relacionados con los arrestos por tráfico ilícito de drogas para los años 2002-2004 o quizás los Estados Unidos no rastrea esta información a nivel nacional.

El país indica que no puede estimar el porcentaje de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados que fueron destinados a organizaciones de tráfico ilícito de drogas. El método que se utiliza para asegurar que las armas decomisadas nunca vuelvan al mercado ilícito es su destrucción o donación a una institución gubernamental.

El país informa que cuenta con un sistema nacional de registros no computarizados de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados. Solamente se requiere que los fabricantes, importadores y comerciantes con licencia mantengan registros detallados de las importaciones de armas de fuego y municiones. Los registros de explosivos se mantienen en forma de licencias y permisos guardados por el fabricante, importador o comerciante. La Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos mantiene registros no computarizados de las solicitudes de importación de armas de fuego y municiones de forma indefinida. Los titulares registrados que emprenden negocios de importación deben mantener registros por seis años. Otros registros, generalmente de los titulares de las licencias, se mantienen indefinidamente.



Las entidades nacionales en los Estados Unidos responsables del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países con respecto al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son la Dirección de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) del Departamento de Justicia; el Servicio de Aduanas; el Departamento de Comercio; Oficina de la Defensa de los Controles Comerciales (ODTC) del Departamento de Estado; y la Administración de Seguridad del Transporte (TSA) del Departamento de Seguridad Interna. Los mecanismos que se utilizan para el intercambio de información con otros países son un comité interinstitucional, fuerzas/ operaciones conjuntas y capacitación conjunta. Dichos organismos interactúan a través de comisiones conjuntas y fuerzas especiales conjuntas ad hoc establecidas de conformidad con las facultades de cada organismo.

Los Estados Unidos no proporciona información sobre el número de solicitudes realizadas a otros países y recibidas de otros países para obtener información relativa a cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.

CICAD hace notar que el país no cuenta con una base de datos nacional computarizada de registros de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.

Además, le preocupa que en el caso de importación de explosivos, el país no requiere verificar que el país exportador haya emitido primero una licencia o permiso necesario antes de que EE.UU otorgue una licencia de importación.

CICAD observa con preocupación que no existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia de las entidades nacionales responsables del control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Asimismo, hace notar que el intercambio eficaz de información entre tales entidades se ve obstaculizado por la incompatibilidad de los sistemas informáticos.

RECOMENDACIONES:

9. **INSTALAR UN SISTEMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL SOBRE DECOMISOS DE ARMAS DE FUEGO, VINCULADOS CON ARRESTOS POR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**
10. **INSTALAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES DEL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.**
11. **INSTALAR UNA BASE DE DATOS NACIONAL COMPUTARIZADA CON REGISTROS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS.**

C. Lavado de Activos

Las leyes nacionales vigentes en los Estados Unidos que tipifican el lavado de activos e imponen sanciones (multa, prisión o ambas) en caso de incumplimiento están en el Título 18 del U.S.C., sección 1956, 1957, 981 y 982. Tal normativa está vigente desde 1986 y ha sido enmendada frecuentemente desde entonces, a fin de añadir delitos determinantes y corregir problemas hallados por los tribunales.

Con respecto a los delitos determinantes, el país contempla tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico de seres humanos, tráfico de órganos, prostitución, pornografía,



secuestro, extorsión, corrupción, terrorismo y su financiamiento, fraude y más de 200 delitos cometidos tanto en territorio nacional como en el extranjero, de conformidad con las secciones 1956 y 1957. No obstante la tipificación de delitos determinantes, el delito de lavado de activos es considerado autónomo. No es necesario que una persona sea condenada por el delito determinante para establecer que ciertos bienes son producto de ese delito y para poder condenar a una persona por el lavado de esos bienes. Asimismo, es posible iniciar proceso por delito de lavado de activos si hubiere condena por el delito determinante.

En el año 2002, 2.271 personas fueron procesadas y 1.152 fueron condenadas por el delito de lavado de activos, mientras en 2003, 3.035 personas fueron procesadas y 1.210 condenadas por esa causa. El país no proporcionó datos correspondientes al año 2004.

El país informa que no cuenta con legislación nacional que autorice el uso de operaciones policiales encubiertas, el uso de informantes o entregas vigiladas con relación a actividades de investigaciones especiales para combatir el lavado de activos. Sin embargo, estas prácticas han sido aprobadas por la jurisprudencia (precedentes judiciales) dictada en los Tribunales de Justicia. Así, la Sección 1956(a)(3) del Código de Estados Unidos (U.S.C.) contempla específicamente el uso de dichas técnicas de investigación en los enjuiciamientos relacionados con el lavado de activos, permitiendo la interposición de un cargo de lavado de activos cuando las entidades encargadas de la aplicación de la ley o sus agentes "presentan" que los bienes son producto de actividades ilícitas especificadas.

La vigilancia electrónica es permitida, pero debe ser ordenada por los tribunales y el Código de Procedimientos Penales (CCP) permite, a través de la Regla 11, que el fiscal solicite reducción de la pena aplicable en caso que el indiciado se declare culpable. La Regla 35 de ese mismo cuerpo legal, permite solicitar la reducción de la sentencia del acusado de acuerdo con su asistencia sustancial en la investigación o enjuiciamiento de otra persona.

Los Estados Unidos informa que de conformidad con la Ley del Secreto Bancario y el Código de Impuestos Internos, los siguientes sectores están sujetos a control para prevenir el lavado de activos: bancos, negocios de servicios monetarios (negocios de transferencias de dinero, o giros, casas de cambio y cheques de cajero) bolsa de valores, compañías de seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores, el movimiento de dinero o títulos valores a través de las fronteras, los fondos de inversión y comerciantes en comisiones de seguro.

Todos los sectores financieros están sujetos a establecer controles para prevenir el lavado de activos⁸. De conformidad con la Ley de Secreto Bancario y sus reglamentos, los bancos, los intermediarios de compra-venta de títulos valores, los casinos y las empresas de servicios monetarios deben notificar grandes transacciones sospechosas de dinero (mayores a US\$10.000); transacciones sospechosas en efectivo y mantener registros financieros de algunas transacciones de alto riesgo (cantidades superiores a los US\$3.000, cuando son en efectivo).

Los nacionales de Estados Unidos y las entidades, tales como instituciones financieras, deben notificar el transporte desde o hacia Estados Unidos, de cantidades iguales o mayores a US\$10.000 en efectivo y ciertos instrumentos monetarios. Adicionalmente, deben notificar las cuentas mantenidas en el extranjero por valores iguales o superiores a US\$10.000.

⁸ El 6 de mayo de 2005, el país informó que en la actualidad, los reglamentos bajo la Ley del Secreto Bancario han diferido este requisito para algunas instituciones financieras mientras que el gobierno estudia cuál es el programa antilavado de dinero más apropiado para esas instituciones. Sin embargo, los reglamentos requieren que en la actualidad, las siguientes instituciones financieras tengan programas antilavado de dinero: bancos, negocios de servicios monetarios, casinos, comerciantes de títulos valores, fondos de inversión, futuros comerciantes a comisión y operadores de sistemas de tarjetas de crédito.



Otras medidas de control establecidas por el país para las instituciones financieras y otros obligados, son informes de transacciones de dinero para transacciones monetarias mayores de US\$10.000; verificación de identidad de clientes; conservación de registros; existencia de oficial de cumplimiento; existencia de auditorías independientes y prohibición de mantener cuentas anónimas. Los Estados Unidos informa que no cuenta con requisitos generales relacionados con registro de transacciones y políticas de conocimiento del empleado. El país informa que la Ley del Secreto Bancario requiere que las instituciones financieras mantengan registros de ciertas transacciones de alto riesgo.

Con relación a las medidas para el registro de clientes y políticas de conocimiento al cliente, el país señala que cuenta con requisitos orientados a bancos privados para personas que no son ciudadanos estadounidenses y que utilizan los servicios de estos bancos. Además, aunque bajo la Ley del Secreto Bancario, no hay procedimientos denominados "conozca su cliente", la ley y sus reglamentos contienen un número de requisitos orientados a la necesidad de entender la verdadera identidad del cliente y la naturaleza de su negocio.

La Ley del Secreto Bancario dispone la imposición de sanciones civiles hasta por US\$100.000 por falta de cumplimiento intencional con la ley o sus reglamentos, por estructurar transacciones para evitar los requisitos establecidos, violaciones negligentes a la ley o violación de medidas especiales. Por aplicación de dicha ley, también se imponen sanciones penales consistentes en multa de hasta US\$250.000, prisión por el término de 5 años o ambos.

Estados Unidos reporta haber aplicado a las entidades financieras y otros obligados, 1 sanción administrativa en 2002 (US\$100.000) y 3 sanciones de esta misma naturaleza en 2003 (siendo la mínima US\$1.100.000 y la máxima US\$20.000.000) por no reportar transacciones sospechosas. Por no cumplir con las normas de control del lavado de activos, no se aplicó ninguna en 2002, 1 en 2003 (US\$350.000) y 2 hasta febrero, 2004 (US\$25.010.000). Estas sanciones, aclara el país, han sido aplicadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y son independientes de las sanciones penales que pudiesen aplicar los Tribunales. El país no ha proporcionado datos completos para el año 2004.

En el 2002, se procesó penalmente a un banco por no reportar actividades sospechosas; por falta de informes precisos de transacciones de moneda y por falta de mantener programas efectivos de cumplimiento contra el lavado de activos. El banco fue multado por US\$4 millones. En el año 2003, se procesaron penalmente a dos bancos por falta de reportar actividades sospechosas. Como parte de los acuerdos alcanzados con esos dos bancos, uno de los bancos acordó a un decomiso administrativo por US\$21,6 millones y el otro banco a un decomiso administrativo por US\$950.000. En el 2004, un banco fue procesado por no reportar actividades sospechosas. El banco acordó un decomiso civil por la cantidad de US\$40 millones y el FinCen en conjunto con la Reserva Federal impusieron al banco una penal civil de US\$10 millones. En el primer trimestre de 2005, se procesó un banco por no informar sobre actividades sospechosas y se multó con US\$16 millones.

Las instituciones financieras y otros obligados han reportado a las instituciones competentes, 302.328 transacciones sospechosas durante 2002 y 661.334 durante 2003. El país no ha provisto datos para el año 2004.

El país no informa respecto a las investigaciones realizadas, procesos iniciados, cantidad de condenados o el valor de los activos decomisados con base en la cantidad de informes señalados. Manifiesta que su unidad de inteligencia financiera no cuenta con un sistema de seguimiento de los reportes de transacciones sospechosas y los logros obtenidos a partir de los mismos. Sin embargo, el país señala que realiza la revisión rutinaria de formularios presentados por las instituciones financieras y otros sectores obligados.



Los Estados Unidos reporta que puede obtener documentos y registros financieros necesarios con fines de inteligencia y enjuiciamiento en casos de delitos de lavado de activos.

El Sistema Consolidado de Seguimiento de Bienes (CATS), que es un sistema de inventario o registro, no puede distinguir entre bienes confiscados en casos de lavado de activos y bienes confiscados en casos basados en otros delitos penales. Por esta razón, el valor de bienes decomisados y depositados en el Fondo de Decomiso del Departamento de Justicia de los Estados Unidos para los años 2002-2004, es global, motivo por el cual las cifras ofrecidas por el país no son útiles para evaluar la efectividad del sistema de decomisos en casos de lavado de activos.

Respecto al destino de los bienes decomisados, los Estados Unidos reporta que estos son empleados en gastos de operaciones de decomiso, administración y disposición de bienes, intereses de terceras partes, repartición equitativa, gastos relacionados con el caso, equipo de Procesamiento Automático de Datos (ADP), servicios de contratación especial, capacitación e impresión, operaciones de programas, almacenamiento, protección y destrucción de sustancias controladas, contratos para la identificación de bienes decomisables, recompensas a cambio de información, gastos de investigación, compra de pruebas, equipo y vehículos de transporte y operaciones conjuntas de aplicación de la ley.

De acuerdo con las leyes federales de decomiso, los bienes decomisados por causa de los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos son administrados por el Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos (US Marshalls) para el Fondo del Departamento de Justicia y por la Oficina Ejecutiva para el Decomiso de Bienes del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para el Fondo del Departamento del Tesoro. Estas entidades cuentan con presupuesto propio y manuales que establecen las normas para dicha administración. Dichas entidades administraron bienes decomisados por delitos de lavado de activos relacionados con las drogas por un valor de US\$1.271.484.120 en el año 2002; US\$1.331.710.375 en 2003 y US\$867.570.252 durante el primer trimestre del año fiscal 2004. Como el Sistema Consolidado de Seguimiento de Bienes (CATS) no puede distinguir entre bienes decomisados por casos de lavado de activos y casos basados en otros delitos penales, los usuarios deben introducir la información sobre la violación completa y las leyes de decomiso de los bienes. Actualmente, los usuarios no lo están haciendo. El país ha indicado que se trata de un problema de calidad de datos que se está abordando mediante la capacitación.

La Red de Aplicación de la Ley para Casos de Delitos Financieros (FinCEN) es la entidad que recibe, solicita, analiza y distribuye a las autoridades competentes información relativa a operaciones que puedan resultar en el delito de lavado de activos. Dicha entidad cuenta con un presupuesto propio y depende del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos señala que la Oficina de Apoyo Investigativo de FinCEN consulta bases de datos comerciales, financieras y de aplicación de la ley en respuesta a las solicitudes de las entidades encargadas de hacer cumplir la ley y produce informes proactivos. Para el año fiscal 2002, esta oficina analizó/ investigó, 6.498 casos, mientras para el año fiscal 2003, reporta el análisis de 6.461 casos. Los casos correspondientes al 2004 están por ser determinados. El país indica desconocer las cantidades de procesos penales iniciados, el número de personas condenadas y el valor de los activos decomisados por delitos de lavado de activos con relación a los casos analizados e investigados por el FinCEN.

El FinCEN es miembro del Grupo Egmont y que ha suscrito Memorandos de Entendimiento para el intercambio de información con sus similares de 16 países. No obstante, sus leyes nacionales le permiten compartir información sin que sea necesario suscribir tales documentos.



La extradición de sus ciudadanos nacionales está permitida por las leyes estadounidenses y la autoridad central para realizar y recibir las solicitudes de extradición es la Oficina de Asuntos Internacionales, División Penal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. En cuanto a las solicitudes de extradición realizadas a otros países, en el año 2002 realizó 25, en el año 2003 realizó 54 y hasta febrero del 2004 realizó 3. Por otro lado, el número de respuestas accediendo a solicitudes realizadas por EE.UU. fueron 14 en el 2002, 8 en el 2003 y 0 hasta febrero del 2004. Normalmente, transcurre un lapso de tiempo que va de varios meses a 4 años para que un fugitivo sea efectivamente extraditado a los EE.UU., luego de presentada la solicitud. Respecto al número de solicitudes recibidas por el país de otros estados por casos de lavado de activos, se presentaron 20 en el 2002, 1 en el 2003 y 0 hasta febrero del 2004. Adicionalmente, el número de respuestas de EE.UU. accediendo a solicitudes de extradición fueron de 0 para los tres años 2002, 2003 y hasta febrero del 2004. El país señala que normalmente transcurre un lapso de tiempo que va de 3 a 18 meses para que EE.UU. extradite a un fugitivo de conformidad con una solicitud presentada por otro país.

Con relación a las solicitudes de embargos preventivos de bienes y para el levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos que han sido realizadas o recibidas por el país, refiere que no cuenta con información disponible debido a limitaciones de recursos y a la clasificación, precisión y accesibilidad de los datos contenidos en el sistema de seguimiento de casos. El país considera que la suscripción de tratados sobre estas materias facilita la cooperación internacional y manifiesta que los mayores impedimentos para lograr una efectiva cooperación se deben primordialmente a la nacionalidad de los fugitivos o información insuficiente o inexacta sobre su ubicación, demoras en la obtención de ordenes de arresto, demoras en los procesos judiciales, suspensiones de trámites, demora a escala ministerial, insuficiente información de identificación, pruebas insuficientes, falta de causa probable o limitaciones impuestas por las leyes.

Con relación a la capacitación de jueces, fiscales y funcionarios administrativos para la aplicación de las leyes penales para reprimir los delitos sobre lavado de activos, el país indica que la Sección de Lavado de Activos y Confiscación de Bienes de la División Penal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos realiza anualmente 12 cursos de capacitación en este tema para fiscales federales adjuntos en todos los Estados Unidos. Otros cursos de capacitación son ofrecidos por la Oficina de Educación Legal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. De esta capacitación, se han beneficiado 1.324 fiscales en 2002 y 1.468 fiscales en 2003. El país indica no contar con la cantidad de jueces y funcionarios administrativos capacitados para el año 2004. Por su parte, durante el año fiscal 2004, 61 fiscales tomaron un curso avanzado sobre lavado de activos ofrecido por el Centro de Educación Legal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. En el 2004, la Sección de Lavado de Activos y Decomiso de Bienes de la División Penal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, capacitó a 1.000 fiscales en 9 seminarios sobre lavado de activos y decomiso de bienes. Además, esta sección capacitó a 910 funcionarios de la policía a través de 12 seminarios sobre la conducción de investigaciones financieras en casos de lavado de activos y de decomiso de bienes.

CICAD observa con preocupación que no hay avances en la implementación de medidas de control tales como registro de clientes, registro de transacciones, políticas de conocimiento al cliente y políticas de conocimiento al empleado. Respecto de las cuales, las dos primeras ya le habían sido recomendadas durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000.

CICAD hace notar que el país no cuenta con un sistema de seguimiento de los reportes de transacciones sospechosas y los logros obtenidos a partir de los mismos; incluido el registro actualizado de bienes y valores decomisados, procedentes del delito de lavado de activos.



Adicionalmente, CICAD ve con preocupación que el país no cuenta con información relativa a las solicitudes de embargos preventivos de bienes y para levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos que han sido enviadas o recibidas por el país, debido a limitaciones de recursos y problemas en la clasificación, precisión y accesibilidad de los datos contenidos en el sistema de seguimiento de casos.

Asimismo, CICAD observa que el país dispone de información parcial sobre la cantidad de sanciones penales y civiles aplicadas a instituciones financieras y otros sujetos obligados, por no reportar transacciones sospechosas y no cumplir con las normas de control del lavado de activos.

RECOMENDACIONES:

12. INCLUIR DENTRO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, EL REGISTRO DE CLIENTES, REGISTRO DE TRANSACCIONES, POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO AL EMPLEADO.
13. INSTALAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS Y LOS LOGROS OBTENIDOS A PARTIR DE LOS MISMOS.
14. INSTALAR UN SISTEMA QUE CONTENGA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE EMBARGOS PREVENTIVOS DE BIENES Y DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, ENVIADAS O RECIBIDAS POR EL PAÍS, EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.
15. ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA CONOCER LAS CANTIDADES DE SANCIONES PENALES Y CIVILES APLICADAS A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS OBLIGADOS POR NO REPORTAR TRANSACCIONES SOSPECHOSAS Y NO CUMPLIR CON NORMAS DE CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.

D. Corrupción

Durante el período 2003-2004, los Estados Unidos indicó que no ha promulgado o modificado ninguna ley que establezca los actos de corrupción como delitos o los defina como falta administrativa, de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996. Sin embargo, el país señala que el Código de los Estados Unidos (U.S.C.) cuenta con una serie de normas que establecen los actos de corrupción como delitos y los sancionan.

Adicionalmente, indica que no hay datos disponibles sobre el número de funcionarios públicos procesados o condenados por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, indica que 1.136 personas fueron procesadas a nivel federal en el año 2002 por corrupción pública y 1.011 fueron condenadas. De este número, hubieron 249 acusaciones y 188 condenas respectivamente de ciudadanos particulares.

Los Estados Unidos informa que no hay datos disponibles sobre el número de funcionarios públicos procesados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas. Indica que actualmente no mantiene estadísticas separadas sobre el número de funcionarios públicos condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

CICAD ve con preocupación la falta de estadísticas sobre funcionarios públicos procesados o condenados por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas y sobre funcionarios públicos procesados o condenados por tráfico ilícito de drogas.



RECOMENDACIONES:

16. CREAR UN REGISTRO A NIVEL FEDERAL QUE PERMITA OBTENER EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN, VINCULADOS AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
17. CREAR UN REGISTRO A NIVEL FEDERAL QUE PERMITA OBTENER EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS VINCULADOS AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

E. Crimen Organizado

Los Estados Unidos indica que cuenta con muchas y diferentes disposiciones legales a nivel nacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, tal y como se esboza en la Estrategia para el Control de la Delincuencia Internacional (ICCS) del país.

Varias leyes nacionales existentes tipifican delitos como: participación en un grupo delictivo organizado; lavado de activos; corrupción; obstrucción de la justicia; tráfico de seres humanos; tráfico ilícito de migrantes; fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego; sus piezas y componentes y municiones a nivel internacional; así como el tráfico de drogas. Las leyes también contemplan medidas de cooperación, tales como extradición; asistencia judicial recíproca y conjunta; incautación y decomiso; operaciones de interdicción; protección y asistencia a la víctima. Adicionalmente, se permiten técnicas especiales de investigación, como operaciones encubiertas; interceptación de telecomunicaciones; entrega vigilada; uso de delincuentes que cooperan; testigos; informantes y grupos de acción en los ámbitos federal, estatal y local.

El país informa que hay cuatro departamentos u oficinas federales principales que tienen ciertas responsabilidades en la aplicación de las leyes contra la delincuencia organizada transnacional. Dentro del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la División Penal, la Administración de Control de Drogas (DEA), la Oficina Federal de Investigación (FBI), la Dirección de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF) y el Grupo de Acción contra la Delincuencia Organizada de Drogas (OCDETF) participan de forma activa en varias actividades fundamentales, incluida la recopilación de inteligencia, investigaciones, capacitación y funciones de enlace. La Oficina de Inmigración y Aduanas (ICE) y el Servicio Secreto de los Estados Unidos (USSC) del Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos, así como el Servicio de Rentas Internas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos emprenden actividades similares. El Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, el cual se encuentra bajo el Departamento de Seguridad Interna, también lleva a cabo actividades similares de control e interdicción, pero directamente relacionadas con delitos federales por vía marítima y delitos penales en las aguas territoriales estadounidenses y alta mar. Por otro lado, el Programa de Alta Intensidad de Tráfico de Drogas (HIDTA) de la Oficina de Política Nacional para el Control de Drogas (ONDCP) proporciona asistencia federal para la coordinación de los esfuerzos federales, estatales y locales de aplicación de las leyes contra las drogas en áreas designadas de alta intensidad de tráfico de drogas.

Los Estados Unidos indica que ofrece diferentes tipos de programas de capacitación para los funcionarios responsables de hacer cumplir las leyes contra la delincuencia organizada transnacional. Un programa, que ofrece el Centro Nacional de Defensoría (National Advocacy Center - NAC) del Departamento de Justicia, capacita anualmente a 10.000 fiscales estatales y federales, litigantes, agentes policiales y funcionarios. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos también ofrece tácticas de capacitación innovadoras contra el tráfico de personas, a través de artículos educacionales impresos en revistas aplicación de la ley. Estos artículos fueron distribuidos durante el 2002 y el 2003 a un total de 19.000 entidades estatales y locales encargadas de la aplicación de la ley.



El país informa que también ofrece programas de capacitación en el ámbito internacional. Por ejemplo, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ofrece el Programa Internacional de Asistencia para la Capacitación en Investigación Penal (ICITAP). De forma similar, la Oficina de Capacitación y Asistencia para el Desarrollo Procesal (OPDAT), la cual se encuentra en la División Penal de su Departamento de Justicia, proporciona capacitación a fiscales, policías, legisladores y jueces en el extranjero.

Los Estados Unidos informa que existen mecanismos tanto para evaluar la eficacia de las principales instituciones responsables de la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional como para evaluar adecuadamente a los empleados antes y después de su contratación. En cuanto a la evaluación de la eficacia de los esfuerzos realizados por las principales instituciones, el país ha desarrollado una Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos para medir los resultados y la efectividad de las actividades que se emprenden contra el lavado de activos. Además, la Oficina de Política Nacional para el Control de Drogas ha implementado un sistema de evaluación del desempeño para evaluar la eficacia general de las iniciativas estadounidenses para el control de drogas. Adicionalmente, la Oficina General de la Contraloría asiste al Congreso de los Estados Unidos en la supervisión de los programas y operaciones que se llevan a cabo a nivel federal por medio de auditorías financieras, revisiones de programas, investigaciones, respaldo jurídico y análisis político. Por último, las entidades federales han publicado planes estratégicos de cinco años que incluyen metas programáticas y criterios específicos para evaluar el rendimiento de los programas, tal y como estipula la Ley sobre Resultados y Desempeño en el Gobierno (GPRA). El país indica que dada la amplitud de las principales instituciones responsables de las actividades de prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional, no se puede describir la naturaleza de las sanciones, de haber alguna, que se aplican a las instituciones o personas involucradas.

CICAD ve con satisfacción que los Estados Unidos de América cuenta con un marco normativo e institucional amplio para combatir la delincuencia organizada transnacional donde se incluye legislación, tipificación de delitos, medidas de cooperación y técnicas especiales de investigación. Además, cuenta con un número de instituciones responsables por aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional y ofrece programas de capacitación para funcionarios responsables de hacer cumplir las leyes en este tema.



V. CONCLUSIONES

CICAD reconoce los esfuerzos de Estados Unidos por desarrollar una estrategia integral y equilibrada de abordaje del problema de las drogas. Asimismo, valora que tal estrategia haya contado para su implementación con un presupuesto creciente durante los últimos años.

Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que el país aun no ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de sus Protocolos y que le resta aun suscribir y ratificar el Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, todo lo cual le fue recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002. Asimismo, no ha ratificado la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) tal cual le fue recomendado durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000.

Habida cuenta que Estados Unidos constituye una importante fuente de demanda de sustancias ilícitas, CICAD valora el esfuerzo realizado por el país por reducir tal fenómeno. En particular resulta relevante destacar el conjunto de programas de prevención llevados a cabo en los ámbitos comunitario y escolar. Al respecto, la CICAD observa con satisfacción que el consumo de drogas en población escolar haya descendido un 17% en el trienio 2002-2004.

CICAD constata que el país cuenta con un adecuado sistema de recopilación y análisis de datos relativos al fenómeno de las drogas. Asimismo, reconoce el esfuerzo de divulgación de información sobre drogas, utilizando diversos medios y mecanismos, dirigida a distintos grupos objetivo. Sin embargo, hace notar que aún existen limitaciones en el registro y naturaleza de los programas de prevención existentes así como en el número de participantes en los mismos.

CICAD reconoce la existencia de una red de servicios y programas de tratamiento y rehabilitación de personas dependientes de drogas. Sin embargo, observa que un alto número de las personas que busca tratamiento en los servicios especializados no lo obtiene. Ello evidencia que aún existe una brecha entre la oferta y demanda de tratamiento que es necesario reducir.

CICAD hace notar que persiste una tendencia continuada del uso no médico de medicamentos que requieren recetas, por parte de estudiantes de secundaria.

CICAD toma nota sobre la existencia de controles para la exportación, importación, producción y distribución tanto de productos farmacéuticos como de sustancias químicas controladas y para la prevención de su desvío. Sin embargo, le preocupa el creciente aumento de los desvíos de productos farmacéuticos desde fuentes lícitas y alienta al país a revisar los mecanismos de fiscalización de éstos. CICAD ve con preocupación que en el control tanto de los productos farmacéuticos como de sustancias químicas controladas, el país señale las limitaciones en los recursos humanos como obstáculo para cumplir eficazmente sus responsabilidades de control en estos temas.

CICAD constata que el país cuenta con legislación e institucionalidad adecuada para controlar el tráfico ilícito de drogas en el país. No obstante, respecto de lavado de activos, CICAD observa que no hay avances en la implementación de medidas de control de transacciones sospechosas. Asimismo, hace notar que el país no cuenta con un sistema de seguimiento de los reportes de tales transacciones sospechosas y los logros obtenidos a partir de los mismos. Por otra parte, la CICAD observa que el país aún no cuenta con una base de datos nacional de registros computarizados sobre importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.



La falta de información relativa a cooperación judicial con otros estados, tal como lo observa la CICAD, ha impedido evaluar de manera adecuada la cooperación del país con el resto de los países en tales materias.

CICAD reconoce el progreso alcanzado por los Estados Unidos en el ámbito de reducción de la demanda así como su compromiso con el Mecanismo de Evaluación Multilateral y lo alienta a perseverar en sus esfuerzos por prevenir el consumo de drogas antes que se inicie, dar oportunidades de tratamiento y rehabilitación a quienes lo requieran e impedir el funcionamiento del mercado de sustancias ilícitas.



VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a los Estados Unidos de América con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002 Y SUS PROTOCOLOS:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
 - B. PROTOCOLO PARA REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS;
 - C. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.

REDUCCION DE LA DEMANDA

3. INSTALAR UN REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE PERMITA TENER INFORMACIÓN RESPECTO A LA NATURALEZA, EL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y LA COBERTURA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.
4. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CARÁCTER OBLIGATORIO EN TODO EL PAÍS DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002.
5. IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD EN TEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CONTROLADOS CON LA FINALIDAD DE PREVENIR POSIBLES DESVÍOS PARA CONSUMOS ILÍCITOS.
6. INSTALAR UN SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS.

REDUCCION DE LA OFERTA

7. IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA CALCULAR LAS ÁREAS DE CULTIVOS ILÍCITOS DE CANNABIS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
8. REALIZAR UNA REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LA LEY RESPONSABLES POR EL CONTROL DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A MANERA DE IDENTIFICAR PROBLEMAS Y ENFRENTAR DEBILIDADES.



MEDIDAS DE CONTROL

9. INSTALAR UN SISTEMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL SOBRE DECOMISOS DE ARMAS DE FUEGO, VINCULADOS CON ARRESTOS POR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
10. INSTALAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES DEL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
11. INSTALAR UNA BASE DE DATOS NACIONAL COMPUTARIZADA CON REGISTROS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS.
12. INCLUIR DENTRO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, EL REGISTRO DE CLIENTES, REGISTRO DE TRANSACCIONES, POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO AL EMPLEADO.
13. INSTALAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS Y LOS LOGROS OBTENIDOS A PARTIR DE LOS MISMOS.
14. INSTALAR UN SISTEMA QUE CONTenga INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE EMBARGOS PREVENTIVOS DE BIENES Y DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, ENVIADAS O RECIBIDAS POR EL PAÍS, EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.
15. ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA CONOCER LAS CANTIDADES DE SANCIONES PENALES Y CIVILES APLICADAS A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS OBLIGADOS POR NO REPORTAR TRANSACCIONES SOSPECHOSAS Y NO CUMPLIR CON NORMAS DE CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.
16. CREAR UN REGISTRO A NIVEL FEDERAL QUE PERMITA OBTENER EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN, VINCULADOS AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
17. CREAR UN REGISTRO A NIVEL FEDERAL QUE PERMITA OBTENER EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS VINCULADOS AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.